

ESTATUTOS DEL SINDICATO ASAMBLEARIO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS ADMINISTRACIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN MURCIANA-LA INTERSINDICAL (STERM-La Intersindical “*Servicios Públicos*”)

Artículo 1.- DENOMINACIÓN

Al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, reguladora del derecho de Libertad Sindical, se constituye la Organización Sindical denominada: **Sindicato Asambleario de Trabajadores y Trabajadoras de las Administraciones y los Servicios Públicos de la Región Murciana-La Intersindical (STERM-La Intersindical “*Servicios Públicos*”)**

Artículo 2.- PERSONALIDAD JURÍDICA

Esta organización gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito Territorial de esta organización se fija en los límites geográficos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- ÁMBITO PERSONAL

Esta organización podrá estar integrada por personas empleadas públicas, tanto funcionarias como laborales, de cualquier administración pública: Estatal, Regional, Local, Organismos Autónomos, Seguridad Social, etc.

También podrán afiliarse los trabajadores y trabajadoras de entes o empresas de gestión indirecta de servicios públicos, cualquiera que sea su modalidad, y que tengan o no relación con los Presupuestos Generales de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrán ser afiliadas las personas jubiladas que hayan prestado sus servicios para cualquier Administración Pública en la Región Murciana.

También podrán estarlo aquellas personas en paro que hayan prestado sus servicios o estén pendientes de ser contratadas en cualquier Administración Pública

Artículo 5.- DOMICILIO

STERM-La intersindical “*Servicios Públicos*” fija su domicilio en la calle Nicolás Ortega Pagán 2, 2ºC de Murcia, CP 30.003, sin perjuicio de que el Pleno Regional pueda acordar, en cualquier momento, el cambio del mismo, dentro del territorio de su ámbito, así como la apertura de nuevas sedes.

Artículo 6.- ÁMBITO TEMPORAL

Este Sindicato se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 7.- EMBLEMAS Y SÍMBOLOS

El anagrama del Sindicato Asambleario de Trabajadores y Trabajadoras de las Administraciones y los Servicios Públicos de la Región Murciana, que deberá recogerse en las publicaciones, documentos públicos y de propaganda, es el de **STERM-La Intersindical “*Servicios Públicos*”**.

El Símbolo de **STERM-La Intersindical “*Servicios Públicos*”** es el logotipo de la Confederación de STEs-Intersindical (**tres banderas monocromas**) junto a las siglas **STERM** y a las denominaciones **“INTERSINDICAL”** y **“*Servicios Públicos*”**.



Artículo 8.- CARACTERÍSTICAS

STERM-La Intersindical “Servicios Públicos” responde a un modelo sindical con las características siguientes:

- a) Crítico y reivindicativo, asumiendo la defensa constante de los intereses del conjunto del pueblo trabajador y la mejora de sus condiciones de vida y trabajo.
- b) Asambleario, participativo y radicalmente democrático, siendo la asamblea el modo fundamental de debate, elaboración de propuestas y toma de decisiones.
- c) Unitario, aspirando a lograr la unidad del conjunto de trabajadores y trabajadoras, desde el pluralismo y la convivencia democrática interna, con especial interés en lograr la unidad de acción con otras organizaciones y movimientos por la defensa de los intereses del pueblo trabajador.
- d) De la Clase Trabajadora, con plena conciencia de la pluralidad y diversidad de situaciones y problemáticas, y voluntad firme, al tiempo que flexible, para saber aunar los diferentes intereses sectoriales con una progresiva disminución de las diferencias económicas y sociales entre ellos.
- e) Sociopolítico y alternativo, porque los problemas sociales no se pueden reducir ni subordinar a lo económico y porque las insatisfacciones, las discriminaciones, las opresiones, las explotaciones, son plurales, diversas y transversales, y requieren enfoques integrales e integradores de las diversas reivindicaciones; y también porque, desde este sindicato, se trabaja por transformar este mundo en un sentido igualitario, solidario, emancipatorio, mestizo, en armonía con la naturaleza y profundo respeto a los derechos de las generaciones venideras y al legado de las precedentes, con paz y libertad para los pueblos y las personas.
- f) Soberano e independiente respecto de grupos religiosos, políticos o empresariales y respecto del Estado y sus diversas administraciones.
- g) Autónomo, de tal manera que, aún cuando pudiera participarse en coordinaciones orgánicas con otros sindicatos, la vinculación a los acuerdos será voluntaria por decisión democrática.
- h) Feminista, porque lucha contra las discriminaciones a las que están sometidas las mujeres social, laboral, profesional y jurídicamente que marginan a la mujer y orientan a niños y niñas, hombres y mujeres hacia conductas estereotipadas de género.

Artículo 9.- FINES

Constituyen los fines de este Sindicato:

- a) La representación, defensa y promoción de los intereses sociales, profesionales, económicos y cuantas otras contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las empleadas y empleados públicos y de todas las personas trabajadoras de la Región Murciana.
- b) La defensa de la dignidad profesional de las personas empleadas públicas, entendiendo esta como la independencia y el respeto en su ejercicio profesional de acuerdo, en todo caso, con las normas legales vigentes en cada momento.
- c) Velar para conseguir una situación de salud laboral integral en sus tres facetas: física, psíquica y social, que permita alcanzar bienestar en los puestos de trabajo, para todas las trabajadoras y trabajadores.
- d) Coordinar, gestionar y representar los intereses profesionales de las personas afiliadas, participar en la negociación de convenios y acuerdos tanto en los servicios públicos como en temas generales de la economía y la sociedad.
- e) Todas las actividades que tiendan a estimular, desarrollar y perfeccionar, la profesionalidad de las personas afiliadas contribuyendo de esta manera a su promoción y formación y, en general, cualesquiera otros fines que encuentren su base en lo dispuesto en la Ley Orgánica a que se acogen.
- f) La defensa, junto a otros sectores sociales, de políticas socio-laborales que avancen hacia el reparto de la riqueza y el trabajo en el conjunto de la población.

- g) La defensa de los servicios públicos como elemento de redistribución social y garantía de ejercicio de derechos y de igualdad de acceso de la ciudadanía. Unos servicios públicos de calidad, gratuitos y universales, que sean gestionados y controlados democráticamente y que no sean patrimonio de gobernantes o de las empleadas y empleados públicos.
- h) La profundización de la democracia y la exigencia de una legislación que recoja los derechos conquistados por los trabajadores y trabajadoras a lo largo de la historia y que avance en la ampliación de estos derechos y de las libertades sindicales.
- i) La máxima descentralización administrativa y el mayor techo competencial posible, en el camino del más profundo autogobierno del pueblo trabajador de nuestra Comunidad.
- j) La transformación de este mundo en un sentido igualitario, solidario, emancipatorio, mestizo, en armonía con la naturaleza y profundo respeto a los derechos de las generaciones venideras y al legado de las precedentes, con justicia, paz y libertad para las personas y para los pueblos. En definitiva, la consecución de una sociedad en la que se elimine toda explotación, discriminación, opresión y jerarquización por motivos económicos, de origen nacional o social, de género, de edad, de salud física o psíquica, de origen étnico, cultural, de orientación sexual, o cualesquiera otros.

Artículo 10.- AFILIACIÓN

Podrán afiliarse a **STERM-La Intersindical “Servicios Públicos”** todas las personas trabajadoras que, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 4 de estos estatutos y comprometiéndose a la observancia de los mismos, soliciten voluntariamente su ingreso.

La solicitud de ingreso al sindicato será presentada a la Comisión Permanente de la Sección Sindical del centro de trabajo, que informará de la misma al Secretariado Regional. En caso de no existir Sección Sindical la solicitud se presentará directamente al Secretariado Regional del Sindicato.

En cualquier momento, las personas asociadas podrán dejar de pertenecer al sindicato pidiendo su baja por escrito.

El Secretariado Regional adoptará las medidas necesarias para que en todo momento haya constancia de las altas y bajas de personas afiliadas. La afiliación al Sindicato lleva inherente la obligación de pagar la cuota que se fije por el Congreso Regional, a propuesta del Comité Regional y de conformidad con los presentes estatutos.

Artículo 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AFILIACIÓN

Las personas afiliadas que estén al corriente de sus obligaciones como tales tendrán los siguientes:

DERECHOS

- Utilizar los servicios que pueda proporcionarle la Organización.
- Elegir las personas que ocupen los puestos de representación y coordinación.
- Ser elegidos o elegidas para puestos de representación y coordinación.
- Asistir, intervenir y emitir su voto en las reuniones de la Sección Sindical y en los Órganos de coordinación y gestión cuando fuera miembro de estos.
- Asistir e intervenir, sin derecho a voto, en cualquier Órgano del Sindicato cuando no perteneciera a él.
- Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos propios de la Organización, así como formular propuestas y peticiones a sus representantes, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.
- Ejercitar las acciones y los recursos a que haya lugar, como persona afiliada de la Organización, en defensa de sus derechos.
- Formar parte de las representaciones y comisiones para las que fuera designada.

- Intervenir, de acuerdo con la normativa legal estatutaria, en la gestión administrativa y económica del sindicato, pudiendo examinar, en todo caso, los libros de contabilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en estos estatutos.
- Informar y ser informada de las cuestiones que le afecten.

OBLIGACIONES

- Cumplir los estatutos del Sindicato y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, dentro de sus respectivas competencias.
- Asistir a las reuniones de los órganos del sindicato a los que se pertenezca.
- Respetar la libre expresión y manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades del sindicato.
- Respetar las decisiones democráticamente adoptadas en cada uno de los Órganos del Sindicato.
- Contribuir al sostenimiento económico del Sindicato mediante el pago de las cuotas fijadas por el Congreso Regional.

Artículo 12.- SANCIONES

El Pleno Regional podrá acordar medidas disciplinarias, incluida la expulsión de alguna o algunas personas afiliadas al Sindicato. En la misma siempre se dará a la persona inculpada la posibilidad de ser oída, y sobre la base de alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos.
- b) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea Regional, la Sección Sindical o los Órganos de gestión y coordinación dentro de las esferas de sus respectivas competencias.
- c) Por presentarse a cualquier elección por otro sindicato o grupo de trabajadores que no sea la presente organización.

Las medidas disciplinarias nunca podrán aplicarse por la defensa de posiciones, distintas a las mayoritarias, en el seno del Sindicato.

Artículo 13.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, DECISIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Son Órganos de este sindicato el CONGRESO REGIONAL, las SECCIONES SINDICALES, el PLENO REGIONAL y el SECRETARIADO REGIONAL.

Artículo 14.- EL CONGRESO REGIONAL

El Congreso Regional, válidamente constituido, es el máximo órgano deliberante y decisorio de **STERM-La intersindical “Servicios Públicos”**, y sus acuerdos, adoptados con arreglo a estos estatutos, son de obligada referencia para toda la afiliación.

El Congreso Regional podrá ser ordinario o extraordinario. El Congreso Ordinario se celebrará una vez cada cuatro años. El Congreso Extraordinario se celebrará cuando lo solicite el Pleno Regional o a petición de un tercio de las Secciones Sindicales constituidas. También a petición de Secciones Sindicales que representen, conjuntamente, más del cincuenta por ciento de la afiliación.

El Congreso Ordinario será convocado por el Pleno Regional, mediante notificación a toda la afiliación con una antelación mínima de tres meses. El Congreso Regional Extraordinario será convocado por el Pleno Regional, dentro del mes siguiente a su solicitud, con un mes de antelación como mínimo.

La normativa de la convocatoria, composición y funcionamiento de cualquier Congreso será aprobada en el Pleno Regional que lo convoque.

Artículo 15.- FUNCIONES DEL CONGRESO REGIONAL

Son funciones y competencias del Congreso Regional:

- Aprobar o reformar los Estatutos del Sindicato.
- Aprobar los ejes fundamentales de Acción Sindical.
- Aprobar las líneas de Acción Socio-política del Sindicato.
- Aprobar los criterios de funcionamiento económico y supervisar el control financiero.
- Resolver recursos y conflictos, si se le plantean.
- Acordar la adhesión a Federaciones o Confederaciones que se estimen pertinentes, o la participación del Sindicato en la creación de las mismas, así como la fusión con otras entidades, en Congreso Extraordinario convocado a tales efectos.
- Elegir a las personas componentes del Secretariado Regional.
- Evaluar la gestión de los distintos órganos del Sindicato.
- Acordar la disolución de esta Organización, en Congreso Extraordinario convocado al efecto.
- Otorgar o revocar los poderes de representación y poderes generales para pleitos.

En general cuantas otras que no estén expresamente atribuidas en los presentes Estatutos a otros Órganos del Sindicato.

Artículo 16.- SECCIONES SINDICALES

Los afiliados y afiliadas de un centro de trabajo podrán constituir Secciones Sindicales al amparo de la Ley Orgánica de 11/85 de 2 de agosto, reguladora del derecho de Libertad sindical y/o convenio colectivo de aplicación.

La Sección Sindical, como órgano de representación de la Organización en el centro de trabajo, estará formada por el conjunto de personas afiliadas a **STERM-La Intersindical “Servicios Públicos”** en dicho centro.

El funcionamiento de las Secciones Sindicales será democrático, tomando los acuerdos en asamblea.

Las Secciones Sindicales son soberanas para el desarrollo de su actividad en el ámbito que les corresponde, procurando que la misma no sea contradictoria con las directrices marcadas por el Congreso Regional.

Se podrá constituir una Sección Sindical cuando existan al menos tres personas afiliadas que así lo manifiesten. Una vez constituida, el Pleno Regional del Sindicato es el órgano encargado de inscribir y registrar la nueva Sección Sindical.

Cuando en una empresa o administración pública, con ámbito de negociación propia, existan varias Secciones Sindicales, se constituirá una Sección Sindical Intercentros que asumirá sus funciones en este ámbito. Las decisiones se adoptarán mediante asamblea de toda la afiliación de la empresa o administración pública o mediante personas delegadas que representen a cada una de las Secciones Sindicales a las que integra.

Artículo 17.- FUNCIONES DE LAS SECCIONES SINDICALES

Son funciones, entre otras, de la sección sindical, las siguientes:

- a) Decidir la aplicación concreta de las líneas de acción sindical y socio-política del Sindicato en el centro de trabajo.
- b) Participar en las negociaciones colectivas de su ámbito de actuación y elegir las personas que la representarán en las mesas de dichas negociaciones.
- c) Elegir los delegados o delegadas sindicales que correspondan.
- d) Elegir las personas delegadas para el Congreso Regional.
- e) Elaborar y presentar las candidaturas para las elecciones sindicales en el ámbito de su centro de trabajo.

- f) Elegir una Comisión Permanente, con las competencias que determine cada Sección Sindical, para el mejor desarrollo de sus fines, pudiendo ésta, a su vez, dotarse de cuantos cargos se estimen convenientes.
- g) Todas aquellas que legalmente o convencionalmente le están atribuidas.

Artículo 18.- EL PLENO REGIONAL

El Pleno Regional es el máximo órgano de gestión, coordinación, gobierno y administración de **STERM-La Intersindical “Servicios Públicos”** entre congresos.

El Pleno Regional estará compuesto por:

-Los miembros del Secretariado Regional.

-Representantes de las Secciones Sindicales del Sindicato de acuerdo con la siguiente tabla de proporcionalidad:

Hasta 10 cotizantes, 2 miembros.

Hasta 20 cotizantes, 3 miembros.

Hasta 50 cotizantes, 4 miembros.

A partir de 50 cotizantes, 1 miembro más por cada 50 cotizantes o fracción.

El Pleno Regional se reunirá, en sesión ordinaria, dos veces al año. En reunión extraordinaria, lo hará siempre que así lo solicite la tercera parte de sus componentes o cuando el Secretariado Regional lo decida por mayoría simple.

La convocatoria de las reuniones del Pleno Regional será efectuada por el Secretariado Regional. El Pleno Regional se considerará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes y estén representadas al menos dos tercios de las Secciones Sindicales del Sindicato. En segunda convocatoria con un tercio de los miembros y representación de la mitad de las Secciones Sindicales.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, salvo lo dispuesto en estos Estatutos para determinadas decisiones que deberán adoptarse por mayoría cualificada.

En cada reunión, el Secretariado Regional propondrá al Pleno una Mesa que deberá ser ratificada por el mismo. Esta Mesa deberá moderar y ordenar el desarrollo de la reunión del Pleno Regional, así como elaborar el acta y certificar los acuerdos adoptados.

Artículo 19.- FUNCIONES DEL PLENO REGIONAL

El Pleno Regional tendrá las siguientes funciones y facultades:

- Convocar el Congreso Regional.
- Cumplir y hacer cumplir las directrices aprobadas por el Congreso.
- Evaluar y supervisar la actuación del Secretariado Regional.
- Aprobar los programas, las campañas, las movilizaciones, los planes anuales de acción sindical y, en general, todos los planes de actuación del Sindicato.
- Evaluar la actividad del Sindicato y aprobar los balances que se hagan de ella.
- Aprobar los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y las cuotas. Decidir en materia de cobros y pagos y expedición de libramientos. Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- Aprobar la creación de comisiones de trabajo o negociación para asuntos concretos y la realización de informes y estudios de interés para la afiliación.
- Resolver recursos y conflictos, si se le plantean, en los periodos intercongresuales.
- Otorgar o revocar los poderes de representación y poderes generales para pleitos en periodos intercongresuales.

- Modificar los Estatutos, sólo en el caso de modificaciones obligadas por imposición o normativa legal, en los periodos entre Congresos.

Artículo 20.- EL SECRETARIADO REGIONAL

El Secretariado Regional es un organismo permanente de coordinación, representación, administración y gestión que actuará de forma colegiada.

Se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por un tercio de sus componentes.

Las decisiones del Secretariado se tomarán por mayoría absoluta.

Las personas miembros del Secretariado serán elegidas en el Congreso Regional. El número de miembros del Secretariado también será decidido en Congreso Regional no pudiendo ser inferior a seis.

Artículo 21.- FUNCIONES DEL SECRETARIADO REGIONAL

Son funciones del Secretariado Regional:

- Convocar las reuniones del Pleno Regional, así como elaborar el orden del día de este órgano.
- Ejecutar los acuerdos del Pleno y los del Congreso que no sean de exclusiva competencia del Pleno.
- Agilizar y asegurar la recepción y transmisión de la información entre las Secciones Sindicales y entre los Órganos del Sindicato y el conjunto de la afiliación.
- Elaborar propuestas para su discusión.
- Representar públicamente a **STERM-La Intersindical “Servicios Públicos”**, actuando de portavoz ante los medios de comunicación, organizaciones sindicales, sociales o políticas, empresas o representantes de la patronal o de la Administración y ante la sociedad en su conjunto, actuando por delegación del Pleno Regional o del Congreso. No obstante, esta función podrá ser ejercida, en casos concretos, por personas que no pertenezcan al Secretariado y que hayan sido nombradas específicamente para esa tarea por el Congreso o por el Pleno.
- Realizar las gestiones que le encomiende el Pleno Regional ante la Administración, las empresas u otros organismos por delegación de éste, y siempre que no se tome ningún tipo de decisión, sino actuando a título representativo.
- Suscribir contratos, otorgar poderes, ejecutar toda clase de acciones ante cualquier tribunal o jurisdicción bajo mandato del Congreso o del Pleno Regional.
- Rendir informe de su actuación anual ante el Pleno y el Congreso.
- Proponer al Pleno Regional el nombramiento de cargos técnicos y administrativos que sean necesarios para la realización de las actividades de la organización.
- Custodiar y organizar la documentación del Sindicato.
- Llevar los libros de contabilidad, rendir cuentas a los órganos correspondientes y administrar los fondos del Sindicato según las directrices emanadas del Pleno y/o el Congreso.
- En casos de muy extrema urgencia, adoptar decisiones, previa consulta a los miembros del Pleno Regional, dando cuenta a todas las Secciones Sindicales y debiendo ratificarse en el siguiente Pleno. Dichas decisiones deberán atenerse siempre a los acuerdos adoptados por Plenos y/o Congresos anteriores, o aplicar el principio de analogía, en el caso de que los hubiese.
- Elaborar la memoria anual de actividades, sometiéndola al Pleno para su aprobación.
- Elaborar las actas de las reuniones del Pleno y del Congreso.

La distribución de las funciones y tareas dentro del Secretariado Regional se hará en reunión del Pleno, pudiéndose crear Áreas de Trabajo y Comisiones para cada una de las funciones encomendadas.

Artículo 22.- INCOMPATIBILIDADES

Al objeto de garantizar la plena autonomía e independencia del Sindicato, así como fortalecer la coherencia de su imagen pública, se considerará incompatible formar parte simultáneamente del Secretariado Regional y desempeñar la representación pública de organizaciones políticas u ostentar cargos electos o de libre designación en las Administraciones Públicas, así como ser miembros de los Consejos de Administración de Empresas Públicas o Privadas.

Artículo 23.- PERSONAS LIBERADAS Y DELEGADAS.

Las personas liberadas y delegadas son personas afiliadas a **STERM-La Intersindical “Servicios Públicos”** que disponen de horario a tiempo total o parcial, para desarrollar trabajos al servicio de las Secciones Sindicales y del sindicato en su conjunto.

Las personas liberadas serán cedidas por las Secciones Sindicales, que ofrecerán al Pleno Regional las personas que estimen convenientes. El Pleno elegirá entre ellas las que considere.

Cada persona liberada o delegada del Sindicato mantendrá, en la medida de lo posible, la conexión con la Sección Sindical a la que pertenezca.

Cada persona con crédito horario del Sindicato estará vinculada, como mínimo, a una de las Secretarías del Sindicato, colaborando para su buen funcionamiento.

El tiempo mínimo de liberación será de dos años, siendo el máximo de ocho años: dos períodos entre Congresos Ordinarios. La liberación estará supeditada a la valoración positiva del balance anual por parte del Pleno Regional. Estos plazos podrán ser modificados, en circunstancias excepcionales, si el Pleno Regional así lo considera.

Artículo 24.- RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos financieros de **STERM-La Intersindical “Servicios Públicos”** estarán integrados por:

- Las cuotas de los afiliados y afiliadas.
- Las donaciones y legados a favor del Sindicato.
- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- Las ventas de bienes y valores.
- Los ingresos procedentes de la venta de sus publicaciones y por la prestación de servicios, en su caso, **SIN ÁNIMO DE LUCRO**.

Para cada ejercicio económico se elaborará un presupuesto de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en estos Estatutos. Este presupuesto y la documentación que haya servido de base para su elaboración serán expuestos en los locales sociales del Sindicato, con el fin de que la afiliación pueda examinarlos y hacer observaciones, con una antelación mínima de tres días a la fecha del Pleno Regional que lo apruebe.

Para que una persona afiliada pueda hacer efectivo el derecho a examinar los libros de contabilidad, dirigirá un escrito en tal sentido al Secretariado Regional, que deberá contestar, accediendo y concretando la forma de hacerlo, en el plazo máximo de diez días.

Artículo 25.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Para la modificación de los presentes Estatutos, se convocará un Congreso, necesitándose para la formal aprobación de las modificaciones propuestas, el voto favorable de 3/5 de las personas asistentes.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por un tercio de las Secciones Sindicales o por el Pleno Regional, y remitido a toda la afiliación, para su conocimiento, con una antelación mínima de un mes.

Artículo 26.- ADHESIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES

Para acordar la adhesión a Federaciones o Confederaciones que se estimen pertinentes, o la participación del Sindicato en la creación de las mismas, así como la fusión con otras entidades, se observarán las mismas formalidades, expresadas en el artículo anterior, que para la modificación de Estatutos, con idéntico procedimiento, el mismo quórum y la misma mayoría cualificada.

Artículo 27.- DISOLUCIÓN

Para la disolución de **STERM-La Intersindical “Servicios Públicos”** será preciso que así lo acuerde el Congreso, por mayoría cualificada de 3/5, en sesión extraordinaria convocado por el Pleno Regional a petición de la mitad más una de las Secciones Sindicales.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios del Sindicato que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

De no acordarse otra cosa por el propio Congreso actuarán de liquidadores los miembros del Secretariado Regional.
